



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021
Ejecutivo Singular N° 2020-0954

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá dentro del trámite Ejecutivo de Asesores y Corredores de Inversiones Inmobiliarias ASCOR con radicado 11001400302820200049700. Límitese la medida a la suma de \$39'524.973,oo Oficiese.

2. Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dentro del trámite ejecutivo con radicado 11001418902020170019600. Límitese la medida a la suma de \$39'524.973,oo Oficiese.

3°. Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados posea, a cualquier título, en la actualidad en la entidad financiera mencionada en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$39'524.973,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (2),

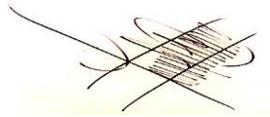


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 10 hoy 15 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario